CONTRATO DE CONSULTORIA No 228 - 2012 del 03/07/2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y INTERLAN S.A.S

GIOCONDA PIÑA ELLES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 000578 del 25 de Octubre de 2011 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ,** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES** empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra y por otra parte**, JUAN CARLOS ALVAREZ MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.564.020 de Envigado, quien actúa como Representante Legal de **INTERLAN S.A.S**, identificada con Nit 800.134.634-7, con matricula mercantil No del 21-158542-12 constituida por Escritura Pública No 1313 de la Notaria 20 de Medellín del 24 de junio de 1991, 28 de junio de 1991, bajo el libro 9, folio 741 bajo el No. 5921, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta presentada el 14 de junio de 2012 que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por elaborada por la Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones con el visto bueno del Director de Tecnología se indica que *"Dada la gran importancia de las pruebas y todos los intereses asociados a ellas, el ICFES necesita garantizar la confidencialidad y seguridad de toda la información relacionada con ellas. Es por esta razón, que se requiere contratar los servicios de definición, implementación, licenciamiento e infraestructura de una solución de Prevención de fuga de información DLP (Data Loss Prevention) y de encriptación, para la información sensible de todas las pruebas".* **2.** Que por lo expuesto, día 30 de mayo de 2012se dio apertura al proceso de selección ICFES-SD-029-2012, cuyo objeto fue contratar los servicios de consultoría, licenciamiento de software, infraestructura de hardware, instalación y puesta en funcionamiento de una solución para la Prevención de fuga de información (DLP) y encriptación, para la fase 1 del proyecto diseñado por el ICFES, con un plazo de ejecución que no exceda el 15 de diciembre de 2012, con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 582 de 2012. **3.** Que en el término establecido en la cronología del proceso se presentaron observaciones a los términos de condiciones por parte de los interesados, siendo absueltas por parte del Instituto y publicadas en la página web del ICFES. Así mismo, a través de las Adendas Nos. No. 1, 2 y 3 de los días 7, 8 y 13 de junio de 2012, se modificaron los términos de condiciones. **4.** Que mediante comunicación interna de la Secretaria General del día 15 de junio de 2012 designó el comité de evaluación del proceso en mención. **5.** Que llegado el dia de cierre el proceso, esto es, el 15 de junio de 2012, se presentaron las ofertas de INTERLAN SAS y SOFTSECURITY LTDA. Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos de carácter jurídico y técnico así como la calificación de las ofertas presentadas. **6.** Que se adelantó la etapa de negociación y con ocasión de la reunión del Comité Evaluador del proceso ICFES-SD-029-2012 del día 25 de junio de 2012 se consideró necesario, modificar la cronología del proceso mediante Resolución No. 000378 del 25 de

junio de 2012 publicada en la página web. De la etapa de negociación se obtuvieron beneficios adicionales ofrecidos por los dos proponentes, como consta en las correspondientes actas. **7.** Que el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por INTERLAN SAS y SOFTSECURITY LTDA una vez agotada la etapa de negociación, conforme a los términos de referencia del proceso de selección ICFES-SD-029-2012 publicado el día 27 de julio de 2012, el cual arrojó como resultado final la oferta de INTERLAN SAS en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de 690. **8.** Que mediante Resolución No. 000380 del 28 de junio de 2012 el ICFES adjudicó el proceso de selección ICFES-SD-029-2012 a **INTERLAN SAS.** **9.** Que el contenido de la Resolución No. 000380 del 28 de junio de 2012 fue notificado personalmente al representante legal del CONTRATISTA el día 3 de julio de 2012. **10.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **11.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 582 de 2012 **12.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 17 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: " Procedimiento para la selección del contratista mediante procedimiento de Selección directa. A través de este mecanismo de selección, el ICFES efectuará la selección de los contratistas que habrán de suministrar los bienes servicios u obras que de acuerdo con este Manual no deban ser seleccionados mediante Convocatoria Pública." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios de consultoría, licenciamiento de software, infraestructura de hardware, instalación y puesta en funcionamiento de una solución para la Prevención de fuga de información (DLP) y encriptación, para la fase 1 del proyecto diseñado por el ICFES.. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a: 1. Presentar el cronograma con la programación para la implementación de la solución, en formato de Microsoft Project 2007 para aprobación del supervisor del contrato. 2. Prestar los servicios de consultoría para el diseño, instalación, configuración y puesta en producción y afinamiento de la solución. 3. Entregar los contratos de soporte y mantenimiento ofertados, según las condiciones establecidas en los términos. 4. Entregar, e instalar los componentes de hardware y software ofrecidos en la propuesta, en el sitio que el ICFES designe en la ciudad de Bogotá. 5. Realizar la configuración de los componentes de hardware y software ofrecidos en la propuesta. 6. Entregar las licencias ofertadas y las que se presentan como adicionales a las mínimas en el almacén del Instituto. 7. Instalar y configurar una solución que monitoreé y prevenga la fuga de información en internet, mensajería instantánea, correo electrónico corporativo y correos electrónicos accesibles en Internet (tales como: gmail, hotmail, yahoo), y redes sociales. 8. Instalar y configurar un solución que realice monitoreo, descubrimiento y protección de información sensible en dispositivos de almacenamiento, unidades de red, servidores, desktops y

portátiles. 9. Instalar y configurar una solución de puntos terminales para Prevención de fuga de información en la cantidad de computadores ofertada. 10. Instalar y configurar una solución que permita la encriptación de la información sensible del ICFES. 11. Configurar los reportes necesarios para el monitoreo del cumplimiento de las politicas establecidas, para supervisar los eventos de violaciones a las mismas, y que brinden la información necesaria para poder tomas las acciones correspondientes. 12. Capacitar a las personas designadas por el ICFES para administrar las herramientas ofrecidas en la solución, y para monitorear y responder a los eventos de violaciones de seguridad. 13. Diseñar y ejecutar un plan y una estrategia de comunicaciones para la prevención de fuga de información en el ICFES. 14. Entregar manuales técnicos y de usuario de todos los componentes de la solución. 15. Entregar la documentación completa del proyecto. 16. Prestar el servicio de soporte sobre toda la solución por 1 año contado a partir de la fecha de puesta en producción oficial de la solución. 17. Prestar el servicio de visitas de afinamiento por dos meses contados a partir de la fecha de puesta en producción oficial de la solución. 18. Prestar los servicios de consultoría adicionales que el contratista haya ofertado. 19. La ejecución del servicio objeto del contrato se debe realizar como un proyecto, basado en los estándares del PMI, y se deben cumplir los lineamientos que el ICFES indique al contratista con respecto a la gestión, reporte y control del proyecto. 20. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual el contratista, reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique su obrar. 21. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios a prestar. 22. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos. 23. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el ICFES y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 24. Acordar con el ICFES las modificaciones que por necesidades del servicio se establezcan, para tal efecto las partes acordarán el término para que el CONTRATISTA adopte las medidas pertinentes. 25. Suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato, conforme al Formato No. 11. 26. Mantener la confidencialidad de la información en los términos indicados en el proceso de selección ICFES-SD-029-2012, durante la ejecución del contrato y posterior a ella. 27. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista. 28. Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes, capacitados legal y técnicamente para la prestación de los servicios. Igualmente deberá efectuar en forma inmediata, los cambios en el personal contratado o sub-contratado cuya sustitución, reasignación o remoción haya sido solicitada por el ICFES. En caso de que el contratista por situaciones de fuerza mayor o no atribuibles a su voluntad requiera reasignar personal previa aprobación del ICFES, este personal reasignado deberá cumplir con las exigencias mínimas y de calificación o contar con unas mayores a las establecidas en los términos de referencia del proceso ICFES-SD-029-2012 29. Cumplir con lo propuesto en los criterios de calificación conforme a lo establecido en los términos y condiciones establecidas en los términos de referencia del proceso ICFES-SD-029-2012. 30. Notificar, por escrito y en forma inmediata a el ICFES cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de

cumplimento. 31. Las demás obligaciones que se deriven de los términos de referencia, anexo técnico, adendas, propuesta, acta de negociación y otras que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Aprobar el cronograma con la programación para la implementación de la solución, en formato de Microsoft Project 2007. 2. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución del los servicios contratados de manera ágil y oportuna, así como aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo estipulado. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar. Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 0014 de 2011, Manual de contratación el ICFES. 9. Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 10. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 11. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($269.120.000),** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES cancelará el valor del contrato en los pagos que se indican a continuación, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la ejecución del proyecto: Un pago por el 50% del valor de las licencias de software, contra entrega de estas en el almacén del ICFES. Un pago por el 50% del valor total del hardware y del 100% los servicios de instalación de la solución contra entrega, instalación y configuración inicial de los mismos en el sitio que el ICFES designe. Un pago por el 50% del valor de las licencias de software, contra el acta de puesta en producción oficial de la solución. Un pago por el 50% del valor total del hardware de la solución, contra el acta de puesta en producción oficial de la solución. Un pago del 20% de los servicios de consultoría, contra la entrega del documento de análisis y diseño de la solución. Un pago del 60% de los servicios de consultoría contra la puesta en producción oficial de la solución. Un pago del 20% de los servicios de consultoría contra el cierre del proyecto incluido el periodo de afinamiento, y entrega del contrato de mantenimiento con el fabricante, expedido a partir de la puesta en producción oficial de la solución. El ICFES realizará cada pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la Factura o documento equivalente, del informe de ejecución por parte del contratista, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO PRIMERO. Todo pago deberá ser acompañado, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El

pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO SEGUNDO Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de noviembre de 2012 tiempo para ejecutar el contrato diligenciando por el proponente en el Formato 10. Hitos y Fechas de Entrega visible a folio 120 de su propuesta. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **PARAGRAFO.** Al inicio del proyecto se acordará la planeación detallada, para lo cual se deberá presentar un cronograma con la programación para la implementación de la solución, en formato de Microsoft Project 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No 79745600 o por la persona designada por el ordenador del gasto del **ICFES. CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 582 de 2012 **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una

garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **a) De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b**) Calidad del servicio del contrato,** por una suma igual al veinte por veinte por ciento (20%) total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. Los gastos derivados de la integración del tribunal de arbitramento serán asumidos por él **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 3% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES hará efectiva esta estipulación de multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la cláusula de terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 582 de 2012 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) Los términos de referencia ICFES-SD-029-2012, los anexos y sus Adendas 1,2, y 3 de los días 7, 8 y 13 de junio de 2012, las actas de negociación celebradas durante el proceso y sus respectivos anexos, la propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la

naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES: El CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA.** La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 03/07/2012

GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES	**JUAN CARLOS ALVAREZ MESA**
ORDENADORA DEL GASTO **ICFES**	**INTERLAN S.A.S** **Representante - CONTRATISTA**

Vo Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Elaboró: CLAUDIA MOYA HILARION